

EXP. L11/2023 – FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO PARA LA RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN ESTÁNDAR A LA PLATAFORMA DE GESTIÓN EN NUBE PRIVADA OPENNEBULA.

Sant Cugat del Vallès, la fecha de formalización del contrato es la fecha de la última firma digital de los comparecientes.

REUNIDOS

Por un lado, Ramón Grau Sala, mayor de edad y con DNI número 77093355T, que interviene en representación de la **SIGMA Gestión Universitaria, A.I.E. (M.P.)**, en lo sucesivo SIGMA AIE (MP), con domicilio en Sant Cugat del Vallès (08174), Avda. Alcalde Barnils, 64 y con NIF número V61213641, en su calidad de Director Gerente de la institución mencionada, en conformidad con las facultades que le fueron conferidas en la escritura autorizada por el notario de Barcelona, Juan Álvarez-Sala Walther, el día 16 de abril de 2008, con el número 858 de su protocolo.

Y de la otra, Carmen Pineda Diaz, mayor de edad, que interviene en representación de la empresa **OPENNEBULA SYSTEMS, S.L.** con domicilio a Pozuelo de Alarcon, Paseo del Club Deportivo 1, Edificio 4, Planta 1, Parque Empresarial La Finca, y con NIF número B85929941, en su calidad de Administradora de la institución mencionada, en conformidad con la escritura Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. José Luis Martínez-Gil Vich, en fecha 28 de agosto de 2013 y con el número 1581 de su protocolo, de ahora en lo sucesivo el “contratista”.

Las partes se reconocen la capacidad legal necesaria por este acto, y

MANIFIESTAN

I.- Que, en fecha 19 de septiembre de 2023, por Resolución del Director Gerente de SIGMA Gestión Universitaria, A.I.E. (M.P.) el expediente de contratación L11/2023 para la Contratación de la renovación de la suscripción estándar a la plataforma de gestión en nube privada OpenNebula mediante el procedimiento negociado sin publicidad por razones técnicas, por un importe de 24.000 € de presupuesto base de licitación.

II.- Que para la adjudicación del contrato se ha seguido el procedimiento negociado sin publicidad por razones técnicas de proveedor único regulado a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP).

III.- Que la adjudicación del contrato fue acordada con fecha 22 de septiembre de 2023, una vez calificada positivamente por los servicios jurídicos la documentación presentada por el licitador.

De acuerdo con las manifestaciones anteriores, las partes formalizan este contrato de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Constituye el objeto del presente contrato L11/2023 para la renovación de la suscripción estándar a la plataforma de gestión en nube privada OpenNebula.

Segunda. 1. El contratista se obliga a la ejecución del objeto de este contrato con estricta sujeción en las cláusulas de este contrato, al pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación, al pliego de prescripciones técnicas, a su oferta y a las instrucciones que reciba de SIGMA Gestión Universitaria, A.I.E. (M.P.).

2. Así mismo, el contratista se somete a las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y al resto de disposiciones vigentes en materia de contratación pública.

Tercera. El contratista declara conocer el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas y, en prueba de conformidad, los firma. Estos documentos forman parte integrando de este contrato.

Cuarta. El plazo para el inicio del servicio es, en conformidad con la oferta presentada, a contar desde el día de la puesta a disposición de la suscripción a SIGMA, y tendrá una duración de 2 años.

Quinta. El precio del contrato es de 23.341,50 € (IVA excluido), con una cuota de IVA de 4.901,71 € y un importe total de 28.243,21 €.

No son de aplicación en este contrato cláusulas de revisión de precios.

Sexta. El abono del precio se realizará según lo establecido en el apartado R del cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la factura correspondiente.

Se procederá al pago de la factura presentada por la empresa adjudicataria, una vez haya sido validada y firmada por parte de la entidad contratante, como prueba de conformidad, y efectuada su aprobación.

Séptima. El plazo de garantía es de 1 año a contar desde la fecha de recepción y/o conformidad del servicio.

Octava. El contratista será responsable de la calidad técnica del servicio prestado, así como de las consecuencias que se deriven para la entidad contratante o para terceras

personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Novena. Si por causas imputables al contratista, este incurriera en una prestación defectuosa o incumpliera los compromisos o las condiciones especiales de ejecución del mismo, SIGMA AIE (MP) le aplicará las penalizaciones previstas al pliego de cláusulas administrativas, de acuerdo con aquello que dispone el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Así mismo, si el contratista incurriera en demora respecto de los plazos establecidos en este contrato, SIGMA AIE podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 29 del pliego de cláusulas administrativas y al apartado P del cuadro de características.

Décima. Este contrato tiene naturaleza privada, y las cuestiones litigiosas que se puedan producir en su interpretación, la ejecución, la modificación, la resolución y los efectos de este contrato será competente la jurisdicción civil ordinaria del domicilio de SIGMA A.I.E. (M.P.), con expés renuncia por parte del contratista a su fuero propio.

Decimoprimer. Los datos personales incluidos en este contrato serán tratados por la otra parte con el fin de permitir el desarrollo, cumplimiento y control del servicio concertado, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual concertada y conservando los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y todavía después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella.

Y, en prueba en conformidad con el contenido de este contrato, las dos partes lo firman digitalmente, en el lugar que consta al encabezamiento y con fecha de efectos de la última firma de los comparecientes.

D. Ramon Grau Sala

SIGMA Gestión Universitaria, A.I.E.
(M.P.)

D. Carmen Pineda Diaz

OPENNEBULA SYSTEMS, S.L.

EXP. L11/2023

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN DE LA
SUSCRIPCIÓN ESTÁNDAR A LA PLATAFORMA DE GESTIÓN EN
NUBE PRIVADA OPENNEBULA**

**SIGMA GESTIÓN UNIVERSITARIA,
A.I.E. (M.P.)**



helping universities succeed

Contenido

I. CONTEXTO DEL CONTRATO	3
II. FICHA RESUMEN	3
III. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	3
A. OBJETO DEL CONTRATO	3
B. DATOS ECONÓMICOS	4
C. DURACIÓN DEL CONTRATO	5
D. HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL EXIGIDA	5
E. ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA	5
F. GARANTÍAS	5
G. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	6
H. COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN	6
I. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA EXISTENCIA DE BAJAS ANORMALES	6
J. SUBCONTRATACIÓN	6
K. REVISIÓN DE PRECIOS	7
L. RESPONSABLE DEL CONTRATO	7
M. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN	7
N. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	7
O. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	7
P. PENALIDADES	7
Q. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO	7
R. ABONO Y FACTURACIÓN	7
S. CONSULTAS E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO	8
IV. PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES	9
A. DISPOSICIONES GENERALES	9
1. <i>Introducción</i>	9
2. <i>Objeto del contrato</i>	9
3. <i>Régimen jurídico del contrato</i>	9
4. <i>Presupuesto base de licitación del contrato, valor estimado y precio del contrato</i>	10
5. <i>Duración del contrato</i>	11
6. <i>Medios electrónicos</i>	11
7. <i>Capacidad para contratar. Solvencia técnica y financiera</i>	12
8. <i>Solvencia de las empresas licitadoras</i>	13
9. <i>Garantías</i>	14
B. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN	16
10. <i>Invitación a negociar</i>	16
11. <i>Contenido de los sobres</i>	16
12. <i>Desarrollo del procedimiento</i>	18
13. <i>Ofertas con valores anormales o desproporcionados</i>	18
14. <i>Clasificación de ofertas y requisitos de documentación antes de la adjudicación</i>	19
C. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	21
15. <i>Formalización del contrato</i>	21
D. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	22
16. <i>Condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental, social, ético o de otra índole asociadas al contrato</i>	22
17. <i>Ejecución y supervisión del contrato</i>	23
18. <i>Cumplimiento del contrato</i>	23
19. <i>Obligaciones de la empresa adjudicataria</i>	24
20. <i>Normas especiales relativas a los empleados de la empresa adjudicada</i>	25
21. <i>Prórroga del contrato</i>	25
22. <i>Modificación del contrato</i>	26
23. <i>Suspensión del contrato</i>	26

24.	<i>Cesión del contrato</i>	26
25.	<i>Subcontratación</i>	27
26.	<i>Cumplimiento del contrato. Sanciones: ejecución defectuosa, retraso, incumplimiento de condiciones especiales de ejecución</i>	28
31.	<i>Abono</i>	29
27.	<i>Revisión de precios</i>	30
28.	<i>Propiedad intelectual y/o industrial</i>	30
29.	<i>Extinción del contrato</i>	30
30.	<i>Periodo de garantía</i>	31
E.	DISPOSICIONES FINALES	31
31.	<i>Confidencialidad</i>	31
32.	<i>Protección de datos personales</i>	32
33.	<i>Recursos</i>	35
V.	ANEXO I	37
VI.	ANEXO II	41

I. CONTEXTO DEL CONTRATO

SIGMA Gestión Universitaria, A.I.E. (M.P.), en adelante, SIGMA, es una **entidad sin ánimo de lucro** formada por varias **instituciones universitarias públicas** de nuestro país. De conformidad con la Ley de Contratos del Sector Público, SIGMA actúa como **medio propio personificado y servicio técnico** de sus instituciones socias, constituyendo el objeto social de la Agrupación el **desarrollo, implantación y explotación informáticos de los circuitos administrativos e informativos** relacionados con las Universidades y, particularmente, con la gestión académica y de la investigación.

El presente contrato consiste en el subministro de la suscripción estándar a la plataforma de computación en nube privada OpenNebula. Es por ello que la adquisición de estos servicios por parte de la Agrupación refuerza la infraestructura para la prestación de servicios a las universidades.

II. FICHA RESUMEN

CONTRATO:	Contratación de la renovación de la suscripción estándar a la plataforma de gestión en nube privada OpenNebula
RESPONSABLE DEL CONTRATO:	Juan José Fuentes (juanjose.fuentes@sigmaaie.org)
EXPEDIENTE:	L11/2023
CPV:	72212000-4 Servicios de programación de programas de aplicación
LOTES:	No hay lotes

III. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A. Objeto del contrato

A.1. Objeto del contrato

El objeto del contrato es la renovación de la suscripción estándar a la plataforma de gestión en nube privada OpenNebula.

Código de nomenclatura de vocabulario común para contratos públicos (CPV): 72212000-4 |Servicios de programación de programas de aplicación

A.2. Lotes

Debido a la independencia funcional del presente contrato de servicio, esta licitación no se divide en lotes.

A.3. Admisión de variantes o mejoras

Admisibilidad de variantes: NO

Admisibilidad de mejoras: NO

A.4. Procedimiento de adjudicación

- **Perfil del contratante:**

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=34479709&cap=Sigma%20Gesti%F3n%20Universitaria,%20A.I.E.%20\(M.P.\)](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=34479709&cap=Sigma%20Gesti%F3n%20Universitaria,%20A.I.E.%20(M.P.))

- **Procedimiento:** Negociado sin publicidad, por razones del artículo 168. a) 2º, en concreto, cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por razón que no exista competencia por razones técnicas.

- **Regulación:** No armonizada

- **Tramitación:** Ordinaria

B. Datos económicos

B.1. Valor estimado

El valor estimado de la licitación asciende a 24.000,00 € (IVA excluido), de acuerdo con el siguiente desglose:

Valor estimado del contrato:

Presupuesto Base de Licitación	24.000,00 €
Importe para modificaciones	- €
Prórrogas	- €
Valor Estimado del Contrato	24.000,00 €

El precio final no podrá superar en ningún caso el importe máximo de presupuesto previsto para este concepto.

B.2. Presupuesto de licitación

El presupuesto base de licitación es de: 24.000,00 € (IVA EXCLUIDO), con un IVA DEL 21% (5.040,00 €), ascendiendo el importe total a 29.040,00 € (IVA INCLUIDO).

Desglose de los costes:

Tipo de coste	% aplicado	Importe (IVA no incluido)
Costes directos	77	18.480,00 €
Costes indirectos	15	3.600,00 €
Beneficio industrial	8	1.920,00 €
TOTAL	100	24.000,00 €

C. Duración del contrato

- **Duración Inicial:** El contrato tendrá una duración de 2 años, a contar desde el día de la puesta a disposición de la suscripción a SIGMA.
- **Prórrogas:** NO
- **Plazos parciales:** NO

D. Habilitación profesional o empresarial exigida

No procede.

E. Acreditación de solvencia

De acuerdo con el artículo 11.5 RGLCAP en la nueva redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el cual se modifica, entre otros, el mencionado artículo, los licitadores estarán exentos de acreditar la solvencia económica y financiera, y, técnica o profesional, dado que el valor estimado de cada lote es inferior a 35.000,00 euros.

E.1. Clasificación empresarial

Acreditación de la solvencia económica y técnica mediante clasificación: NO

E.2. Solvencia

- **Obligación de inscripción de los licitadores al RELI/ROLECE:** Si.
- **Solvencia económica y financiera**

Podrán participar en la licitación y presentar proposiciones todas las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la ley, estén debidamente clasificadas conforme al artículo 65 LCSP.

Los licitadores deberán tener un volumen de negocios de **al menos una vez y media el valor estimado del contrato** para la ejecución del contrato.

- **La solvencia técnica o profesional debe estar acreditada por:**

Relación de los principales suministros o servicios ejecutados durante los últimos 3 años del mismo tipo o naturaleza de los que constituyen el objeto contrato, atendiendo a tal efecto a los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV, siendo de **al menos del 70% del valor estimado del contrato**.

E.3. Adscripción de medios personales y/o materiales: No

F. Garantías

- **Garantía provisional:** NO
- **Garantía definitiva:** Dada la naturaleza del servicio y su seguimiento no se considera necesario que el adjudicatario constituya, en este caso, garantía definitiva.

G. Criterios de adjudicación

Tipo de criterios	Puntuaciones (100 puntos)
Criterios de adjudicación valorables mediante la aplicación de fórmulas: La cantidad indicada como presupuesto base constituye la cifra máxima de precio que puede ofrecer la empresa invitada a licitar. La empresa licitadora tendrá que formular una oferta económica que no exceda de la cuantía del presupuesto limpio puesto que, en caso contrario, será excluida. - Valoración propuesta económica: Puntuación = Oferta mínima/ oferta presentada x 100	100

H. Composición de la mesa de contratación

No se constituye mesa de contratación.

I. Criterios para determinar la existencia de bajas anormales

Se considerará que una oferta incurre en presunción de anormalidad en los siguientes casos:

- Cuando concurra un solo licitador, si su oferta es inferior al presupuesto base de licitación en más de un 25% y además obtuviera la máxima puntuación por el resto de los criterios de adjudicación previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Cuando concurren dos o más licitadores, la oferta económica que sea inferior en más de un 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas y además obtuviera la máxima puntuación por el resto de los criterios de adjudicación previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

J. Subcontratación

Los licitadores podrán proponer en su oferta la subcontratación de los servicios de acuerdo con el artículo 215 del LCSP.

También será posible la subcontratación con posterioridad a la adjudicación del contrato. En todo caso, el adjudicatario tendrá que comunicar anticipadamente, y por escrito, a SIGMA la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos que dispone y a su experiencia.

Cualquier subcontratación pretenda, tendrá que contar con la aprobación previa y por escrito del órgano de contratación. En el supuesto de que se autorice la subcontratación parcial del contrato, se tramitará de acuerdo con el artículo 215 del LCSP.

K. Revisión de precios

NO.

L. Responsable del contrato

Juan José Fuentes (juan jose.fuentes@sigmaaie.org), director de sistemas de SIGMA Gestión Universitaria, A.I.E. (M.P.).

M. Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden

Se establece como condición especial de ejecución, considerándose obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP que la empresa adjudicataria mantenga durante toda la vigencia del contrato las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, tomando como referencia la fecha final de presentación de ofertas, según el convenio que sea de aplicación. En cualquier momento de la ejecución del contrato se podrá requerir su acreditación fehaciente. Esta condición tiene el carácter de obligación contractual esencial.

N. Lugar de ejecución del contrato

Según lo establecido en el Pliego Técnico.

O. Modificación del contrato

Se prevén modificaciones al contrato: NO.

P. Penalidades

Se aplicarán las generales recogidas la cláusula 26 de este pliego de cláusulas administrativas, así como las legalmente previstas en cada caso en el artículo 192 LCSP.

Q. Obligaciones esenciales del contrato

Son obligaciones esenciales del contrato:

- La entrega de la suscripción requerida en el PPT.

R. Abono y facturación

El precio del contrato deberá facturarse al inicio del contrato. En la factura deberán constar los datos del contratista, de SIGMA, la descripción de los servicios o suministros prestados y su importe correspondiente (base imponible + IVA), así como el número de expediente de contratación al cual hacen referencia.

El abono del precio del contrato se realizará en el plazo de 30 días, contados a partir de la fecha de emisión de la factura.

S. Consultas e información sobre el procedimiento

Las consultas se pueden realizar al correo electrónico licitaciones@sigmaaie.org.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar a la entidad que contrate la información adicional sobre el pliego de condiciones y otra documentación complementaria, como máximo, hasta 5 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas. Las consultas realizadas por los interesados y respondidas por la entidad adjudicadora se publicarán a través de la sección de preguntas y respuestas del tablón de anuncios del perfil adjudicador, siempre que la entidad adjudicadora considere que son de interés para todas las sociedades licitadoras.

IV. PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES.

A. DISPOSICIONES GENERALES

1. Introducción

SIGMA Gestión Universitaria, A.I.E. (M.P.) es una Agrupación de Interés Económico con plena personalidad jurídica y carácter mercantil que se rige por lo dispuesto en la Ley 12/1991 de 29 de abril, de Agrupaciones de Interés Económico, por los presentes Estatutos y, supletoriamente, por las normas de la sociedad colectiva que resulten compatibles con su específica naturaleza.

Constituye el objeto de la Agrupación facilitar el desarrollo y mejorar el resultado de la actividad de sus miembros, sin ánimo de lucro, en el ámbito del desarrollo, implantación y explotación informáticos de los circuitos administrativos e informativos relacionados con la gestión de las universidades, y de su explotación comercial, incluido el sistema SIGMA. A estos efectos, la Agrupación tiene la condición de medio propio personificado y servicio técnico de las entidades que ostentan la condición de socio, pudiéndoseles encargar por aquéllas o por otras personas jurídicas controladas por los mismos socios la gestión de las prestaciones que integran el objeto definido en este artículo, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de contratación del sector público.

2. Objeto del contrato

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los trabajos descritos en la sección A del cuadro de características y definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en la sección A del cuadro de características. En este apartado se indican, asimismo en su caso, el número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador y las normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el indicado.

La descripción técnica de la prestación a contratar se encuentra recogida en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT). Esta especificación y las especificaciones de las prescripciones técnicas serán de naturaleza contractual.

Las necesidades que se pretenden cubrir con la adjudicación del presente contrato son las contenidas en el PPT y en la Memoria Justificativa. La admisión de variantes o mejoras se regula en la sección A del cuadro de características.

3. Régimen jurídico del contrato

El contrato al que se refiere el presente Pliego es de naturaleza privada y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por este Pliego de Cláusulas Particulares (en adelante PCP) por su Cuadro de Características, por el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y por lo dispuesto en la LCSP y

sus disposiciones de desarrollo.

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por las cláusulas en él contenidas, por el PCP, el PPT y la oferta presentada por el adjudicatario; supletoriamente se aplicarán las normas de derecho privado. En caso de discordancia entre los documentos descritos, la prevalencia de unos sobre otros se establece en el mismo orden en que han sido relacionados. No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 319 de la LCSP será aplicable al contrato lo dispuesto en los artículos 201, 202, 203 a 205, 214 a 217, 218 a 228 y los apartados 4.º del artículo 198, 4.º del artículo 210 y 1.º del artículo 243, todos ellos de la LCSP. Así mismo, es de aplicación al contrato la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, la cual es de obligado cumplimiento para el contratista, a saber: el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En caso de que este contrato esté sujeto a regulación armonizada y así se indique en el apartado 1 del Cuadro de Características, el contrato se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por el artículo 317 y concordantes de la LCSP.

Asimismo, el contrato estará sujeto a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación, siéndole igualmente aplicable la normativa, recomendaciones y circulares, relacionados con el objeto de los trabajos en lo que no esté modificado por el presente Pliego, el PPT y los restantes documentos de carácter contractual.

El desconocimiento del presente pliego, del PPT, del contrato, de sus documentos anexos o que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

4. Presupuesto base de licitación del contrato, valor estimado y precio del contrato

El presupuesto base de licitación es el que se encuentra recogido en la sección B del cuadro de características. Supone el importe en que SIGMA valora el coste de la ejecución del contrato sin tener en cuenta prórrogas ni ningún coste eventual. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

Conforme al artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato es el importe total que puede alcanzar el contrato, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación, incluidas las eventuales prórrogas y las modificaciones que, en su caso, se prevean en la sección B.

El precio del contrato es el que resulte de la adjudicación, de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. Cuando ésta consista en uno o varios precios unitarios, el precio del contrato será el que resulte de aplicar éstos a las unidades realmente ejecutadas, con independencia del importe de adjudicación.

La oferta económica deberá expresarse sin incluir el IVA, que será repercutido, en su caso, en cada una de las facturas correspondientes al contrato. A tal efecto, el adjudicatario deberá especificar en su oferta como partida independiente y se reflejará en el contrato que se suscriba, el tipo de IVA que repercutirá sobre la Base Imponible en la factura correspondiente, de acuerdo con la legalidad vigente al tiempo de emitir la factura.

En el precio del Contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el PPT. Los gastos de preparación de la oferta y formalización del contrato correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

Aquellos adjudicatarios a los que por aplicación del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido, les sea de aplicación las exenciones previstas para dicho impuesto, deberán justificar documentalmente encontrarse en esta situación. Esta justificación, deberá acompañar a la oferta económica.

5. Duración del contrato

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el apartado C del cuadro de características o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso. Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se establezca otra cosa en el apartado C del cuadro de características.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse si así se indica en el apartado 18 de la cláusula 1, y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado, y quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos meses.

6. Medios electrónicos

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta oferta implica la práctica de notificaciones y comunicaciones como resultado exclusivamente por medios electrónicos.

Si se exige la presentación electrónica de las ofertas, los licitadores aportarán sus documentos firmados electrónicamente. Los certificados de firma electrónica que se utilicen deben haber sido emitidos por uno de los prestadores de servicios electrónicos de confianza cualificados (<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>) y no estar vencidos, suspendidos o revocados. Si no dispusieran de los documentos en formato electrónico porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Entidad. Con respecto a los certificados extranjeros de la UE, se aceptarán certificados cualificados en cualquier país de la Unión Europea de conformidad con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, que establece que "una firma electrónica cualificada basada en un certificado cualificado expedido a un Estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada en el resto de los Estados miembros".

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original. Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

Las comunicaciones y notificaciones realizadas durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se realizarán por medios electrónicos a través del correo electrónico indicado por el licitador en su oferta.

Por otro lado, para recibir toda la información relacionada con esta licitación, las empresas que lo deseen y, en cualquier caso, las empresas licitadoras deberán suscribirse como interesada en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del perfil adjudicador del organismo adjudicador, accesible en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat: (https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/es_ES/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=34479709&).

Las empresas que, de conformidad con la cláusula 10.1 de este pliego, activen la licitación con la herramienta Sobre Digital se inscribirán automáticamente en la misma. Esta suscripción recibirá inmediatamente un aviso a las direcciones de correo electrónico de las personas suscritas a cualquier noticia, publicación o aviso relacionado con esta oferta.

7. Capacidad para contratar. Solvencia técnica y financiera

Las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan las siguientes condiciones están autorizadas a participar en la presente licitación y a formalizar, en su caso, el contrato correspondiente:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la LCSP;
- No se encuentre incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratación contenidas en el artículo 71 de la LCSP, que pueden ser acreditados por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP.
- Demostrar la solvencia requerida, en los términos establecidos en la sección E del cuadro de características.
- Los licitadores, ya sean personas físicas o jurídicas, deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato y que se hace constar en la sección E del cuadro de características. Así mismo, han de acreditar que su finalidad o actividad tiene relación con el objeto del contrato y que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Tener el empoderamiento empresarial o profesional necesario para poder representar a la empresa licitadora.
- No podrán concurrir a la licitación Empresas adjudicatarias de los contratos de vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de prestaciones a que se refiere este pliego, ni las empresas vinculadas a las mismas, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.
- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben ostentarse al final de la fecha de presentación de ofertas y subsistir durante todo el periodo de duración del contrato.
- Las empresas licitadoras tienen que estar inscritas en el Registro electrónico de empresas licitadoras (RELI) o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECE), en la fecha final de presentación de ofertas. Con este fin también se considera admisible la proposición de la empresa licitadora que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para lo cual, siempre que esta solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibimiento de la solicitud emitido por el correspondiente

Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de enmienda.

Capacidad de obrar:

La capacidad de obrar de las empresas españolas quedará acreditada mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea necesario de conformidad con la legislación comercial. Cuando no lo sea, se acreditará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o registro fundacional, indicando las normas que rigen su actividad, inscritas, en su caso, en el correspondiente registro oficial. También es necesario proporcionar el código fiscal de la sociedad.

La capacidad de obrar de las empresas españolas se acreditará mediante la presentación del código tributario (NIF).

La capacidad de obrar de empresas no españolas de los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el espacio económico europeo debe estar acreditada inscribiéndose en los registros profesionales o comerciales adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o de una de las certificaciones indicadas en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

La capacidad de actuación de empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo quedará acreditada mediante la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la Oficina Consular española del domicilio de la empresa, en la que, tras la acreditación de la sociedad, figuren inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúen habitualmente en el tráfico local en el ámbito de las actividades que abarque el objeto del contrato. También deberán presentar un informe sobre la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que demuestre que el Estado del que son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), siempre que sean contratos sujetos a regulación armonizada de valor estimado igual o superior a 5.548.000 euros- o, de lo contrario, el informe de reciprocidad mencionado en el artículo 80 de la LCSP.

Las Uniones Temporales de Empresas (UTE) también podrán participar en esta licitación, sin necesidad de formalizarlas en escrituras públicas hasta que se haya adjudicado el contrato. Las empresas que conformen la UTE quedarán obligadas solidariamente ante la Administración y deberán designar a un único representante o apoderado con poderes suficientes para ejercer sus derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de las sociedades a las que se concedan poderes conjuntos para cobros y pagos de un importe significativo. La duración de la UTE deberá coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción. Las empresas que quieran constituir UTEs para participar en licitaciones públicas se pueden encontrar mediante la funcionalidad de punto de encuentro de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat, en la sección "Perfil del Licitante".

Las empresas que hayan participado en la preparación de especificaciones técnicas o documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado al organismo adjudicador durante la preparación del procedimiento de contratación, podrán participar en la licitación siempre que su participación no tergiversarse al concurso.

8. Solvencia de las empresas licitadoras

Las empresas tienen que acreditar que cumplen los requisitos mínimos de solvencia que se detallan en el apartado E del cuadro de características, bien a través de los medios de acreditación que se especifican en este mismo apartado E del cuadro de características, o bien alternativamente mediante la clasificación equivalente a esta solvencia, que se señala en el mismo apartado del cuadro de características.

A las empresas que, por una razón válida, no estén en condiciones de presentar las referencias solicitadas

para acreditar su solvencia económica y financiera, se las autorizará a acreditarla por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado. Igualmente, si en el presente pliego no aparecen concretados los criterios y requisitos mínimos para su acreditación, los licitadores o candidatos acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica o profesional por los criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP.

Si el licitador ha recurrido a otras empresas para acreditar capacidades, deberá aportar la documentación referida en los apartados anteriores de dichas empresas, así como el compromiso por escrito de las entidades, que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios declarados.

Las empresas licitadoras se tienen que comprometer a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes que se indican en el apartado E del cuadro de características.

Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar a los cuales hace referencia el artículo 97 de la LCSP constituyen una presunción de aptitud en relación con los requisitos de selección cualitativa que figuren en estos.

En las UTE, todas las empresas que forman parte tienen que acreditar su solvencia, en los términos indicados en el apartado E del cuadro de características. Para determinar la solvencia de la unión temporal, se acumula la acreditada por cada una de sus integrantes.

9. Garantías

Garantía Definitiva

La garantía definitiva, de conformidad con la sección F del cuadro de características del contrato, deberá constituirse por el importe establecido en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP y se depositará en la Caja de Depósito General de la Generalitat de Catalunya o en las cajas de depósito de las tesorías territoriales.

De conformidad con el artículo 108 de la LCSP y con el artículo 8, b) del Decreto-ley 3/2016, de 31 de mayo, sobre medidas urgentes en materia de contratación pública, la garantía definitiva podrá proporcionarse de cualquiera de las siguientes formas:

- En efectivo o en títulos de deuda pública.
- Garantía proporcionada por cualquiera de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos de crédito financiero y empresas de garantía recíproca.
- Contrato de seguro de seguro con una compañía de seguros autorizada para operar en la sucursal.
- Mediante retención en el precio, en el caso de así preverse la sección G del cuadro de características.

En el caso de la unión temporal de empresarios, la garantía definitiva puede ser constituida por una o varias de las sociedades participantes, siempre que conjuntamente alcance el importe exigido.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.
- b) De las penalidades impuestas al contratista.

- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, incluidas las mejoras que, ofertadas por el contratista, hayan sido aceptadas por el órgano de contratación.
- d) De los gastos originados a SIGMA por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.
- e) De los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- f) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.
- g) De la existencia de vicios o defectos de las prestaciones.
 - i. En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, la sociedad adjudicataria está obligada a sustituirlos por el importe necesario para que el importe de la garantía no disminuya por este motivo, y deberá ser registrado documentado de dicha sustitución.
 - ii. Cuando a consecuencia de una modificación del contrato experimente variación el precio del mismo se reajustará la garantía constituida para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.
 - iii. Cuando, como consecuencia de la modificación del contrato, su valor total sufra variación, la garantía constituida deberá ajustarse al importe necesario para la proporción adecuada entre la garantía y el presupuesto del contrato en vigor en un momento dado, en un plazo de quince días a partir de la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación. A estos efectos, no se tendrán en cuenta las variaciones de precios que se produzcan como resultado de una revisión de esto de conformidad con la LCSP en el capítulo relativo a la revisión de precios en los contratos del sector público.
 - iv. Cuando las sanciones o indemnizaciones requeridas a la empresa adjudicataria se hagan efectivas en la garantía, deberá volver a presentar o ampliar la garantía, en un plazo de quince días a partir de la ejecución.
 - v. En caso de que la garantía no se ajuste en los casos mencionados en el apartado anterior, la entidad contratante podrá rescindir el contrato.
 - vi. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP, se efectuará la devolución o cancelación de la garantía definitiva, una vez que el plazo de garantía haya expirado y el contrato se haya cumplido con éxito, o la resolución por razones no imputables al contratista.

En el caso de que el Contrato estuviera dividido en lotes las garantías definitivas se presentarán tan sólo respecto de los lotes adjudicados.

El plazo de garantía, en caso de que exista, será el fijado en la sección F del cuadro de características, salvo que el adjudicatario ofrezca uno mayor, y comenzará a contarse a partir de la fecha de conformidad de la totalidad de la prestación, salvo que en la sección F se disponga específicamente otra cosa, y, en su caso, de la instalación, servicio de logística, etc., conforme a lo establecido en el PPT.

Garantía complementaria

Si así se establece expresamente en la Sección F del cuadro de características, el órgano de contratación podrá establecer una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, además de la garantía definitiva, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del precio del Contrato.

A todos los efectos, dicha garantía tendrá la consideración de garantía definitiva. Esta garantía complementaria se exigirá en todo caso cuando la adjudicación se realice a favor de un empresario cuya proposición incluyera valores anormales. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, éste deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

B. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

10. Invitación a negociar

El presente contrato sólo puede encomendarse a un empresario determinado, por alguna de las razones especificadas en el art.168.a) 2º LCSP. Por ello, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación e invitará sólo a negociar (conforme al art.163 LCSP) y a presentar una oferta a un empresario determinado.

La solicitud de participación y la oferta se presentarán de forma telemática según las instrucciones detalladas en el siguiente apartado.

11. Contenido del sobre

Las proposiciones y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en lengua catalana o castellana, o traducidas oficialmente a estas lenguas, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la fecha de invitación a licitar. Se presentará en un **ÚNICO SOBRE**, aportando la siguiente documentación:

- **Sobre Único. Documentación administrativa, proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.**

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

No obstante, la declaración de confidencialidad de las empresas tiene que ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y tiene que determinar de forma expresa y justificada los documentos o datos facilitados que consideran confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

En todo caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de una determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o de vista de esta documentación, previa audiencia de la empresa o las empresas licitadoras afectadas.

En el **Sobre ÚNICO** se deberá incluir la documentación que a continuación se indica:

- a. **Ficha del contratista y documento de inscripción al ROLECE (Anexo I)**
- b. **Declaración responsable múltiple (Anexo II)**, conforme al modelo fijado en el anexo I al presente pliego, por la que, el licitador efectúa las siguientes declaraciones:
 - Declaración de **compromiso de constitución formal en UTE**: Los empresarios

que deseen concurrir integrados en la unión temporal de empresas deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. Así mismo indicarán cuál de las empresas que la constituyan representará a todas durante el proceso de adjudicación, y hasta la formalización de la UTE. El licitador que concurra en unión temporal con otros no podrá hacerlo además individualmente, ni podrá figurar en más de una UTE. El incumplimiento de esta disposición supondrá la no admisión de todas las ofertas en la que figure el empresario.

- **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles** de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador, que deberá ser cumplimentada por las empresas extranjeras que participen en la licitación.
- Declaración de **compromiso de adscripción de medios materiales y/o personales** que la empresa se compromete a poner a disposición para la ejecución del contrato.
- Declaración responsable de los trabajadores en plantilla con discapacidad y del porcentaje de **contratos temporales**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en su caso, las empresas licitadoras presentarán una declaración de tener una relación de trabajo con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 % y al porcentaje de contratos temporales, en caso de que exista un empate en la puntuación de las ofertas presentadas.
- **Declaración de la intencionalidad de subcontratar** la ejecución de alguno de los servicios que componen el objeto del contrato.
- Declaración de la empresa licitadora en materia de tratamiento de datos personales.

c. Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas. (Anexo III)

Las empresas licitadoras tienen que incluir en este sobre la documentación relativa a los criterios cuantificables de forma automática. La proposición, que incluirá la oferta económica y la oferta relativa al resto de criterios valorable mediante la aplicación de fórmulas, se tiene que formular conforme al modelo que se adjunta como **Anexo III** a este pliego y como plantilla al sobre de esta licitación incluido en la herramienta de Sobre Digital.

El Anexo II debe presentarse electrónicamente firmado por la persona o personas que tengan la representación adecuada de la empresa para presentar la propuesta.

No se admitirán aquellas ofertas cuyas proposiciones económicas no se ajusten al modelo que se adjunta como **Anexo III**. Igualmente, la oferta económica no podrá ser superior al presupuesto de licitación o a los importes unitarios. Dentro del precio ofrecido en la propuesta se incluyen todo tipo de gastos, arbitrajes u honorarios necesarios que se originen debido al contrato y su correcta ejecución.

A través de la Herramienta de Sobre Digital las empresas deben firmar el documento "resumen" de sus

ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido, con cuya firma se entiende firmada toda la oferta, ya que este documento contiene las huellas digitales electrónicas de todos los documentos que lo componen.

12. Desarrollo del procedimiento

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, el órgano de contratación procederá a la calificación de la documentación administrativa presentada por el candidato o candidatos. Si se observaran defectos u omisiones enmendables en la declaración responsable o en el resto de la documentación presentada, lo notificará al candidato correspondiente, dejando constancia del requerimiento al expediente, concediendo un plazo no superior a tres días hábiles.

Cualificada documentación administrativa y enmendados los defectos u omisiones observados, el órgano de contratación y los servicios técnicos negociarán con todos los candidatos admitidos tomando como base las ofertas presentadas, de acuerdo con aquello previsto al arte. 169 de la LCSP.

El órgano de contratación, a través de los servicios técnicos, negociará con el empresario, siempre que sea posible, la oferta inicial presentada y todas las posibles ofertas ulteriores presentadas por este, para mejorar su contenido y el precio, excepto la oferta definitiva que ya no se podrá negociar.

Los aspectos económicos y técnicos que tengan que ser objeto de negociación y la formación de negociación serán los indicados al Anexo II.

El procedimiento velará porque todos los candidatos reciban un trato igual y, en particular, no se comunicará al resto las particularidades o las ventajas de cada oferta, sino simplemente el orden de cada licitador en función de las fases de valoración previstas.

De la negociación se tendrá que dejar constancia a lo expediente.

Cuando el órgano de contratación decida concluir las negociaciones, si se tercia, informará al empresario para presentar la oferta definitiva. A continuación, el órgano de contratación, a través de los servicios técnicos, verificará que la oferta definitiva se ajusta a los requisitos mínimos, y que cumplen todos los requisitos que establece el pliego y elevará la propuesta correspondiente en el órgano de contratación para proceder a adjudicar el contrato.

Al expediente se dejará constancia de la invitación cursada, de la oferta recibida, de las razones para aceptarlas o rechazarse y de las ventajas obtenidas en la negociación, caso que se haya podido negociar al ser un empresario único.

13. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

La determinación de las ofertas que presenten valores anormales debe llevarse a cabo de acuerdo con los límites y parámetros objetivos establecidos en la sección G del cuadro de características.

En el caso de que una o varias de las ofertas presentadas incurran en presunción de anormalidad, la Mesa de Contratación exigirá que la empresa o empresas que las hayan presentado justifique/n en detalle el bajo nivel de precios, o costes, o cualquier otro parámetro sobre el cual se haya definido la anomalía de la oferta. Por esta razón, la Mesa exigirá a la empresa o empresas licitadoras, los detalles que considere

apropiados sobre la viabilidad de la oferta y las justificaciones pertinentes. La/s empresa/s licitadora(s) tendrá un plazo de 5 días hábiles para presentar la información y los documentos que sean relevantes para estos fines.

Una vez transcurrido el plazo, si la Mesa de Contratación no recibe la información y la documentación justificativa solicitada, será comunicado por el organismo adjudicador y se considerará que la/s propuesta/s no se pueden valorar, quedando excluidas del procedimiento.

Si la Mesa de Contratación recibe la información y documentación justificativa solicitada dentro del plazo, evaluará y presentará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la propuesta, debidamente motivada, al órgano de contratación, para que decida, la aceptación de la(s) oferta(s), porque considere acreditada su viabilidad, o, de lo contrario, su rechazo.

El organismo contratante rechazará la(s) oferta(s) incurrida(s) en presunción de anormalidad si se basa en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Asimismo, rechazará las ofertas si comprueba que es/son anormalmente bajas porque infringe/en la normativa sobre externalización o no cumple/en las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los actuales convenios colectivos sectoriales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

14. Clasificación de ofertas y requisitos de documentación antes de la adjudicación

El órgano de contratación, atendiendo a las materias objeto de negociación señaladas en el presente pliego y solicitando los informes técnicos que considere oportunos, analizará la proposición presentada.

Si después de la valoración la oferta presentada se considera ventajosa por el órgano de contratación se requerirá (con indicación de la documentación concreta que hay que aportar) para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a recibir el mencionado requerimiento, el licitador presente la siguiente documentación, en caso de que no se haya aportado con el sobre A (único):

Sin embargo, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o los documentos a que se refieren los puntos anteriores, esta circunstancia se acreditará mediante una declaración responsable.

En los supuestos que proceda y sea requerido, la empresa licitante deberá presentar la siguiente documentación:

A) Capacidad de obrar:

- 1. Entidad con personalidad jurídica:** Si la licitadora es una empresa española, la acreditación se realizará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o registro fundacional, indicando su finalidad o actividad societaria, así como las normas que rigen dicha persona jurídica y cualquier modificación de dichos documentos, debidamente registrados, en su caso, en el registro público correspondiente, según el tipo de persona jurídica en cuestión, y copia certificada del DNI.

En el caso de una empresa profesional, sus miembros deben contar con el empoderamiento empresarial o profesional que, en su caso, sea necesario para el desempeño de la actividad de acuerdo con la normativa vigente, de acuerdo con lo establecido en el apartado E del cuadro de características.

Empresa comunitaria o Estados miembros del Espacio Económico Europeo: Tendrán la capacidad de contratar con la entidad jurídica o física no española de los Estados miembros de la

Unión Europea o del Espacio Económico Europeo que, de conformidad con la legislación del Estado en el que estén establecidas, estén habilitados para llevar a cabo la prestación. La capacidad de trabajo de estas empresas estará acreditada por su inscripción en el registro de la legislación del Estado en el que estén establecidas, o mediante la presentación de una declaración o certificación jurada, a que se refiere el apartado 1 del anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Cuando la legislación del Estado en el que se establecen estas empresas requiera una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para cumplir con el objeto del contrato en cuestión, deberán demostrar que cumplen este requisito.

Otros empresarios extranjeros: Las personas físicas o jurídicas de Estados que no pertenezcan a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante un informe de la Respectiva Misión Diplomática Permanente Española en el Estado correspondiente o de la oficina consular en el ámbito territorial en el que se encuentre el domicilio del empresario, inscrito en el registro local profesional, comercial o análogo, o que actúan regularmente en el tráfico local dentro del ámbito de actividad al que se extiende el objeto del contrato. Asimismo, deberán presentar un informe de conformidad con el estado de origen de la empresa extranjera que admita la participación de las empresas españolas en la contratación con la administración y entidades, organismos o entidades del sector público asimilados a los relacionados con el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

2. Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir en licitaciones públicas, así como una copia de su DNI/NIF del representante y signatario de la propuesta. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3. Persona física.

Si la empresa licitadora es una persona física española, la acreditación antes mencionada se realizará presentando el documento nacional de identidad (DNI), o documento que lo sustituya, y el número de identificación fiscal (NIF), si no está incluido en el DNI antes mencionado. También será necesaria la acreditación, en su caso, del nombre comercial con el que opera en el tráfico comercial.

Además, las personas deben tener el empoderamiento empresarial o profesional que, en su caso, es necesario para el desempeño de la actividad de acuerdo con la normativa vigente.

B) Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones tributarias y a de seguridad social, deberán facilitarse los siguientes documentos:

- b) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.
- c) Certificación administrativa de la Agencia Tributaria del Ministerio de Hacienda que certifique

que están al día con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

- d) Certificado positivo, expedido por el organismo competente, para estar al día en el cumplimiento de las obligaciones con el Instituto de la Seguridad Social.
 - e) Certificación administrativa de la Consejería de Economía y Hacienda de la Generalitat de Catalunya demostrando que están al día con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- C) **Garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación** (sin IVA) depositado en el Banco General de Depósitos de la Generalitat de Catalunya o en las cajas de depósito de las tesorerías territoriales.
- D) Cuando proceda, certificados que acrediten el cumplimiento de las normas de garantía de calidad y gestión ambiental.
- E) Documentos que demuestren la adscripción efectiva de medios que se ha comprometido a dedicar a la ejecución del contrato de conformidad con el artículo 76.2 de la LCSP.

Si no se cumple con el mencionado requerimiento se entenderá que el licitador retira su oferta.

Una vez proporcionada por la empresa licitante que ha presentado la mejor oferta de la documentación requerida, esta se calificará. Si se observa que existen defectos o errores de carácter modificable en la documentación, deberá notificarse a la sociedad afectada para que, de conformidad con el artículo 81 de la RGLCAP, los corrija o subsane en un plazo máximo de 3 días hábiles.

C. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

15. Formalización del contrato

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, (VEC>100.000 EUROS) la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, en caso contrario, la formalización del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, sin que se haya recurrido o sin que se indique la suspensión del contrato, la sociedad adjudicataria deberá formalizar el contrato en un plazo máximo de 5 días naturales a partir del día siguiente a la recepción del requisito.

El contrato se formalizará en el correspondiente documento privado y, en su caso, en Escritura Pública, si así lo estima conveniente al menos una de las partes, siendo a cargo y por cuenta del que lo exija todos los gastos derivados del otorgamiento de la misma.

Si el contrato no se formaliza dentro del plazo indicado en el apartado anterior por razones imputables a la sociedad adjudicataria, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, como penalización, que será efectivo en primer lugar frente a la garantía definitiva, si se ha constituido. Además, esto puede dar lugar a prohibición de contratar de la empresa, de conformidad con el artículo 71.2 b de la LCSP.

Si el contrato no se formaliza dentro del plazo indicado por razones imputables a la entidad adjudicadora, la adjudicataria podrá reclamar los daños y perjuicios que el retraso le haya ocasionado.

En el caso de que el contrato no pueda formalizarse con la adjudicataria, se adjudicará a la siguiente

empresa de acuerdo con el orden en que se hayan clasificado las ofertas, con la previa presentación de la documentación mencionada en la cláusula 14, siendo aplicables los plazos previstos en las secciones anteriores.

En caso de que el adjudicatario se haya presentado en Unión Temporal de Empresas, el contrato no se formalizará hasta que la empresa adjudicataria entregue a SIGMA escritura pública de constitución de la Unión Temporal de Empresas, así como el CIF correspondiente, quedando los empresarios que compongan dicha Unión obligados solidariamente ante SIGMA, quienes deberán nombrar un Representante o Apoderado único, con poderes bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar la empresas para cobros y pagos

El contenido del contrato será el establecido en los artículos 35 de la LCSP y 71 de la RGLCAP y no incluirá ninguna cláusula que implique la alteración de los términos de la adjudicación.

En el supuesto de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta de SIGMA, antes de la formalización del contrato, la empresa adjudicataria presentará una declaración responsable en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios (en su caso) asociados a los mismos, quedando obligado a informar a SIGMA de cualquier cambio que sobre la información facilitada en dicha declaración responsable se pudiera producir durante la vida del contrato.

En el supuesto de que los licitadores tuvieran previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, éstos deberán indicar en su oferta el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El contrato se perfeccionará con su formalización y este será un requisito esencial para poder iniciar la ejecución. El anuncio de formalización, junto con el contrato, se publicará en un plazo no superior a quince días a partir de su mejora en el perfil de contratación.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

D. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

16. Condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental, social, ético o de otra índole asociadas al contrato

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, en la sección M del cuadro de características se establecen las condiciones especiales de ejecución del presente contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

Así mismo, en el supuesto de que la ejecución del contrato implique la cesión de datos por parte de SIGMA al contratista será en todo caso condición especial de ejecución la obligación de éste de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos especificada en la Cláusula 15 del presente PCP.

Tanto las condiciones especiales de ejecución del contrato indicadas en la sección M del cuadro de características como la obligación de sometimiento a la normativa sobre protección de datos indicada en el párrafo anterior, tienen el carácter de obligación contractual esencial, siendo a tales efectos causa de resolución del contrato.

17. Ejecución y supervisión del contrato

En el apartado L del cuadro de características se designa un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

El contrato se ejecutará estrictamente en virtud de las cláusulas contenidas en este documento y las de las Prescripción Técnica, y siguiendo las instrucciones dadas a la empresa adjudicataria por el responsable del contrato mencionado en la cláusula 19 del presente PCAP.

La entidad contratante llevará a cabo la inspección, verificación y vigilancia para la correcta realización del contrato y podrá dictar las instrucciones adecuadas para su correcto cumplimiento.

Durante el desarrollo de la prestación y hasta que se cumpla el período de garantía, la empresa contratista es responsable de cualquier defecto que pueda ser advertido.

Son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

18. Cumplimiento del contrato

El Contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de SIGMA, la totalidad de su objeto. A partir de este momento empezará el cómputo del periodo de garantía del contrato siempre que así se determine dicho periodo en la sección G del cuadro de características.

En el momento de ejecución de la prestación, SIGMA podrá firmar el oportuno recibí, parte de trabajo, acuse de recibo o similar. Este recibí, parte de trabajo, acuse de recibo o similar no supone la aceptación definitiva de la prestación realizada, ya que será necesaria la comprobación por parte de SIGMA de que

las prestaciones se adecuan a lo recogido en el contrato. La aprobación de la correcta ejecución del contrato total o parcial, y su pago, se realizará por parte de SIGMA dentro del plazo de 30 días naturales a contar desde que el adjudicatario entregue su factura a SIGMA, debiendo aquél entregarla en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la completa ejecución total o parcial del contrato.

No obstante lo anterior, SIGMA se reserva la posibilidad de modificar durante la ejecución del contrato el modo de computar estos plazos, pudiendo hacerlo de la siguiente forma: computar el plazo de 30 días naturales para validación de la prestación del contrato, no desde la presentación de la factura (que deberá hacerlo el adjudicatario en el plazo máximo de 30 días naturales desde la ejecución del contrato), sino desde el momento de presentación de los partes de trabajo o similar, procediéndose al pago en el plazo máximo de 30 días naturales desde el momento de dicha validación. Esta modificación no tendrá repercusión económica.

19. Obligaciones de la empresa adjudicataria

La empresa adjudicataria está obligada a ejecutar el contrato en el plazo y lugares establecidos en este pliego de condiciones, en las especificaciones técnicas, en el contrato o de acuerdo con las instrucciones que reciba del organismo competente del organismo adjudicador.

El adjudicatario queda obligado a aportar los equipos técnicos y material, así como los medios auxiliares y humanos; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto de contrato a satisfacción y en los mismos términos que se hubiesen ofertado. El adjudicatario no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de SIGMA.

El adjudicatario aporta su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del trabajo, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas. Igualmente dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, que se precisará en el estudio organizativo de la prestación, que se hará responsable de impartir a sus trabajadores de las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo, debiendo actuar en jornada y horario acordados con SIGMA para evitar interrumpir el buen desarrollo de las tareas propias del centro de trabajo afectado por el presente contrato. Corresponderá al adjudicatario la solicitud, gestión y obtención, por su exclusiva cuenta y cargo, de cuantos permisos y licencias fueren precisos para la realización de la prestación contratada.

La empresa adjudicataria está obligada a cumplir con las disposiciones vigentes o las promulgadas durante la ejecución del contrato, en materia laboral, de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales, afiliadas al Instituto de la Seguridad Social y que tengan seguro de lesiones laborales para todo el personal implicado en la ejecución de este contrato. En este sentido, la empresa adjudicataria estará obligada a presentar la documentación, si así lo requiere la entidad adjudicadora.

De conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las empresas licitadoras y los contratistas asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, normas y tasas éticas de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones sujetas a los contratos.
- b) No llevar a cabo acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Informar de situaciones irregulares que puedan ocurrir en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de contratos.
- d) Abstenerse de llevar a cabo conductas destinadas o que puedan tener el efecto de impedir, restringir

o falsear la competencia, como el comportamiento colusorio o la competencia fraudulenta (recepción de ofertas, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).

- e) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- f) Colaborar con el órgano adjudicador en las acciones que lleva a cabo para el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento del contrato, facilitando especialmente la información que se solicita a estos efectos y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicadores en relación con la administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les sean de aplicación directa por disposición legal
- g) Acreditar la contratación de una póliza de seguro que deberá incluir todas las coberturas detalladas en la cláusula nº5 del PPT, y que deberá de mantener durante toda la vigencia del contrato. El seguro estará vigente durante todo el plazo del contrato para ambos vehículos objeto del contrato y de los vehículos de sustitución, librando anualmente la renovación de las pólizas de los vehículos a SIGMA.

20. Normas especiales relativas a los empleados de la empresa adjudicada

La sociedad adjudicataria asume la obligación de ejercer de forma real, eficaz y continua, sobre el personal del equipo de trabajo encargado de la ejecución, el poder de dirección inherente al empleador. En particular, asumirá la negociación y el pago de salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones de trabajadores en caso de baja por enfermedad o ausencia, obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el pago de cotizaciones y el pago de prestaciones, en su caso, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la autoridad disciplinaria, así como todos los derechos y obligaciones derivados de la relación contractual entre el trabajador y el empleador.

La contratación, por parte de la sociedad adjudicataria, del personal necesario para ejecutar el contrato no crea ninguna relación laboral o de dependencia con respecto a la entidad adjudicadora. Su situación jurídica y remuneración serán pagadas exclusivamente por la empresa adjudicataria.

La sociedad adjudicataria velará por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato lleven a cabo su actividad sin extralimitarse en las funciones realizadas con respecto a la actividad delimitada en el objeto del contrato.

La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a SIGMA canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de Trabajo adscrito al contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas.
- d) Informar a SIGMA acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

21. Prórroga del contrato

De conformidad con el artículo 29.2 de la LCSP, el contrato podrá prever, conforme a lo recogido en la sección C del cuadro de características, una o varias prórrogas siempre y cuando sus características

permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas.

La prórroga se acordará por SIGMA y será obligatoria para el adjudicatario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

22. Modificación del contrato

El órgano de contratación podrá prever la posibilidad de introducir modificaciones en el contenido del contrato, si con posterioridad a su otorgamiento, antes del comienzo o durante su ejecución, surgen necesidades nuevas o imprevistas, debidamente justificadas. Si surgiese la necesidad de introducir modificaciones en el contenido del mismo, se procederá a elaborar la nueva documentación contractual, que deberá ser suscrita por las partes a través de sus representantes con poderes suficientes.

De conformidad a lo establecido en el Art. 204 LCSP el Contrato podrá modificarse en los supuestos, condiciones, alcance y límites que, en su caso, se detallen en la sección R, debiendo seguirse para ello el procedimiento indicado en el mismo.

Salvo que en la sección O del cuadro de características se establezca un procedimiento específico, toda modificación del Contrato precisará la correspondiente regularización contractual. Con carácter previo se requerirán los siguientes trámites:

El procedimiento para modificar el contrato será:

- Informe justificativo del órgano de contratación en el que manifieste la necesidad de proceder a realizar la modificación del contrato. Deberá contener un documento en el que se determine el objeto de la modificación, la definición física de las unidades modificadas, su valoración comparativa con las diferencias en más o menos que las mismas supongan y el reajuste de los plazos parciales y totales, así como en nuevo programa de trabajo si fuere preciso.
- Trámite de audiencia al contratista por un plazo de 10 días naturales.
- Aprobación de la modificación y adjudicación del Órgano de Contratación competente a propuesta del responsable de contrato con validación presupuestaria.
- Reajuste de la garantía definitiva.

Dicho documento contractual deberá ser suscrito por ambas partes en duplicado ejemplar y se publicará en el perfil de contratante, de acuerdo con lo previsto en los artículos 203 y 204 de la LCSP.

23. Suspensión del contrato

Por razones de interés público, SIGMA podrá suspender total o parcialmente y con carácter provisional o definitivo la ejecución de los trabajos, sin más derecho para el adjudicatario que reclamar el importe de las prestaciones efectivamente realizadas hasta ese momento o aquellos gastos en los que haya incurrido y acredite oportunamente. Si se acordase la suspensión se levantará un Acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

24. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la

25. Subcontratación

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a SIGMA, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.4 de la LCSP.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Si así se requiere en el apartado 23 de la cláusula 1, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por SIGMA o situación de emergencia justificada, excepto si SIGMA notifica en ese plazo su oposición.

Si el contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del órgano de contratación como responsable del tratamiento, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a ellos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Esta obligación tendrá carácter esencial, y su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.

El conocimiento que tenga SIGMA de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o la autorización que se otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el pliego respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

26. Cumplimiento del contrato. Sanciones: ejecución defectuosa, retraso, incumplimiento de condiciones especiales de ejecución

El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de SIGMA, la totalidad de su objeto.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades establecidas en este pliego y las que correspondan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP. La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la SIGMA pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para SIGMA o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a SIGMA, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

Si la empresa adjudicataria, por razones que le son imputables, incurre en una prestación defectuosa o incumple los compromisos o condiciones de ejecución del contrato se impondrán las siguientes penalidades:

- Incumplimientos muy graves:
 - El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales previstas en este pliego.
 - El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el PPT, cuando se produzca un perjuicio sustancial en la ejecución del contrato y no dé lugar a la resolución del contrato.
 - El incumplimiento de las prescripciones sobre señalización y seguridad de terceros en las prestaciones.
 - El incumplimiento muy grave de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales que ponga en peligro a las personas y/o instalaciones.
 - Las actuaciones que, por acción u omisión, generen riesgos graves sobre el medio ambiente.
 - Todas aquellas que se hayan cualificado como tal en este pliego.
- Incumplimientos graves:
 - El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el PPT, cuando no constituya incumplimiento muy grave.
 - El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este

pliego, cuando no se les haya atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales.

- Todas aquellas que se hayan calificado como tal en este pliego.
- Incumplimientos leves:
 - El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el PPT, cuando no constituya un incumplimiento muy grave o grave.
 - Todas aquellas que se hayan calificado como tal en este pliego.

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, SIGMA puede aplicar las siguientes penalidades, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:

- a. Incumplimientos muy graves: multa de hasta un 10% del precio del contrato, entendido como importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación, cuando el precio se determine en función de precios unitarios.
- b. Incumplimientos graves: multa de hasta un 6% del precio del contrato.
- c. Incumplimientos leves: multa de hasta un 3% del precio del contrato.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones dentro de un plazo de cinco días hábiles y el órgano de contratación resolverá, previa la emisión de los informes pertinentes.

La imposición de penalidades por incumplimiento contractual no está sujeta a un plazo de caducidad.

En el caso de que el poder adjudicador opte por imponer sanciones, cada vez que el importe de las presentes alcance un múltiplo del 5% del precio del contrato, la entidad contratante podrá elegir indistintamente la rescisión del contrato o la continuación de la ejecución del contrato con imposición de nuevas sanciones.

Las sanciones se harán efectivas deduciendo los importes que, como pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista o sobre garantía definitiva que, en su caso, se constituya, cuando no puedan deducirse de las certificaciones antes mencionadas. La imposición de sanciones no excluye la indemnización por daños y perjuicios a los que la entidad adjudicadora pueda tener derecho por el retraso de la empresa adjudicataria.

31. Abono

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por SIGMA, a través del responsable del contrato, en su caso, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el apartado R del cuadro de características.

El pago se efectuará previa presentación de la factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido junto con la documentación justificativa de la ejecución que se señale en el contrato. Una vez realizado el suministro o servicio conforme a los requisitos exigidos en el PPT, el adjudicatario emitirá factura.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los suministros o servicios prestados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha

contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Las facturas serán remitidas en un fichero con formato PDF. El fichero de la factura debe ser nombrado con el número de factura y se enviará a la dirección de correo electrónico finanzas@sigmaie.org, indicando en el apartado ASUNTO de dicho correo electrónico la palabra “FACTURA” seguida de la razón social de la empresa.

27. Revisión de precios

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado K del cuadro de características, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP y Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

28. Propiedad intelectual y/o industrial

El adjudicatario confiere a SIGMA la licencia de uso no exclusiva, no transmisible (salvo a entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público) y de la duración definida en el apartado U del cuadro de características, de los derechos de propiedad intelectual y/o industrial, que se deriven de la prestación contratada.

En caso de que según lo establecido en el apartado “U” del cuadro de características la prestación consistiera en un encargo específico de SIGMA al adjudicatario de la realización de una prestación susceptible de propiedad intelectual se consideran cedidos en exclusiva, a SIGMA los derechos de explotación de la obra, es decir, el derecho de reproducción, distribución, comunicación pública (incluidas todas sus modalidades) y transformación, bajo las modalidades de explotación que se deduzcan directamente del contrato y de sus fines, durante todo el plazo de protección que la Ley de Propiedad Intelectual, otorga a los derechos de autor y dentro del ámbito territorial mundial, salvo que en el apartado “U” del cuadro de características se disponga otra cosa.

El adjudicatario garantiza que ninguno de los elementos integrantes de la obra que cede, ya sea en exclusiva o no, a SIGMA vulnera ni infringe derechos de terceros, ni de propiedad intelectual, industrial y, muy especialmente, los relacionados con el honor, la intimidad personal y familiar y la propia imagen, y que no ha realizado ni realizará, directa o indirectamente, ningún acto susceptible de impedir o dificultar a SIGMA el ejercicio pacífico de los derechos que le corresponden.

El adjudicatario responderá frente a SIGMA y/o sus cesionarios ante cualquier reclamación judicial o extrajudicial que por vulneración de cualesquiera derechos pudiera producirse por terceros con ocasión del ejercicio por el adjudicatario de los derechos derivados del contrato, manteniendo indemne a SIGMA de cualquier reclamación fundada en el incumplimiento de los compromisos adquiridos por el adjudicatario en el presente Pliego, sin perjuicio de la facultad de SIGMA de exigirle la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios que por su causa sufra.

29. Extinción del contrato

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o resolución. Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 25.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones esenciales del contrato

indicadas en este pliego.

La concurrencia de cualquiera de las causas enumeradas anteriormente, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a SIGMA por los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar el órgano de contratación por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución por sí o a través de la personas o empresas que determine, a costa del contratista.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

30. Periodo de garantía

Una vez formalizada la recepción, se iniciará el periodo de garantía, que será el establecido en la sección F del cuadro de características, si en dicha sección no se establece lo contrario.

Si durante el período de garantía se acredita la existencia de defectos o defectos en el trabajo realizado, la entidad adjudicadora tendrá derecho a reclamar a la empresa adjudicataria la modificación de la misma.

Una vez transcurrido el plazo de garantía sin haber sido formalizado por la entidad que contrata ninguna objeción o reclamación en las condiciones antes mencionadas, la empresa adjudicataria quedará exenta de responsabilidad por el beneficio obtenido.

La empresa adjudicataria tiene derecho a conocer y a ser oída en relación a las observaciones formuladas en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

E. DISPOSICIONES FINALES

31. Confidencialidad

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de SIGMA quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a la entidad contratante. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado dicho carácter por el órgano de contratación, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución, durante un plazo cinco años.

El contratista adquiere el compromiso de custodiar la documentación que se le entregue para la realización del contrato y la obligación de que ni la documentación ni la información en ella contenida o a la que acceda como consecuencia de la ejecución del contrato llegue a poder de terceras personas. En consecuencia, el contratista habrá de impartir las instrucciones oportunas a su personal para que éste se abstenga de examinar el contenido de los documentos que, en soporte informático, en soporte papel o en cualquier otro tipo de soporte, se encuentre en el interior de las dependencias en la que se desarrollen

sus actividades.

SIGMA no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios designada por ellos como confidencial y acordada así por el órgano de contratación.

El contratista está obligado a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Si el contrato implica la cesión de datos al contratista, Esta obligación será condición especial de ejecución del contrato, con el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

El contratista, como encargado del tratamiento, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente en lo indicado en sus artículos 5, 28 y 33, y en el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en cuanto no se oponga o resulte incompatible con lo dispuesto en el mencionado Reglamento (UE) y en la Ley Orgánica 3/2018.

Asimismo, son de aplicación las previsiones relativas a la protección de datos de carácter personal contenidas en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.

32. Protección de datos personales

En el caso de que la ejecución del contrato implique un tratamiento de datos personales serán de aplicación los siguientes apartados:

El adjudicatario se someterá a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En este sentido, y a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la vigente normativa existente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, el adjudicatario acepta, mediante la presentación de su oferta, el presente Compromiso de Confidencialidad y Tratamiento de Datos Personales, que se sujeta a los siguientes términos:

- El licitador y/o adjudicatario se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará Información Confidencial cualquier dato al que el licitador y/o adjudicatario acceda en virtud de la presentación de la oferta o la ejecución del contrato para con SIGMA, en especial la información y datos propios de SIGMA a los que haya accedido durante su ejecución. El licitador y/o adjudicatario se compromete a no divulgar dicha información confidencial, así como a no publicarla, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ni de cualquier otro modo ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de SIGMA.
- El adjudicatario únicamente podrá utilizar la información confidencial con las finalidades relacionadas directamente con la preparación de su oferta para participar en el presente procedimiento de contratación, y se obliga a no utilizar dicha información confidencial para cualquier finalidad distinta a la anterior.
- De igual modo, el adjudicatario se compromete, tras la extinción de la relación mantenida con SIGMA, a destruir, de forma inmediata, cualquier información de carácter confidencial o datos personales de los que haya tenido conocimiento como consecuencia de la preparación de la oferta.
- El adjudicatario informará a su personal, colaboradores y subarrendatarios, en su caso, de las obligaciones establecidas en el presente compromiso sobre confidencialidad y realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores, con

el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

- El adjudicatario declara conocer que la legislación sobre protección de datos personales establece una serie de obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aplicables a los encargados de tratamiento. De esta forma el adjudicatario conoce y ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, que permitan aplicar los principios de protección de datos e integrar las garantías necesarias para cumplir los requisitos del establecidos en la normativa de Protección de Datos (RGPD, LOPDPPG y los reglamentos de desarrollo que sean de aplicación). Del mismo modo el adjudicatario hará extensiva esta previsión cuando se subcontraten operaciones de tratamiento con otros subencargados. A tal efecto, el adjudicatario deberá cumplir las siguientes obligaciones:
 - a) El adjudicatario guardará la más estricta reserva y confidencialidad sobre los datos personales respecto de los que SIGMA ostente la condición de responsable del tratamiento y a los que acceda en virtud de la oferta presentada o la prestación contratada en el caso que resulte adjudicatario. Igualmente garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que tendrá que informarles convenientemente, comprometiéndose igualmente a garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos de las personas autorizadas para tratar datos personales. De esta forma, mantendrá a disposición de SIGMA toda la documentación acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones.
 - b) El adjudicatario únicamente tratará dichos datos conforme a las instrucciones de SIGMA.
 - c) El adjudicatario no aplicará o utilizará los datos con fin distinto al que figure en el presente compromiso y al que se derive directamente de las finalidades para las cuales tiene acceso a dichos datos, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, deberá informar a los adjudicatarios sobre qué datos se van a recabar, con qué finalidad, qué tratamiento se va a hacer de dichos datos y durante cuánto tiempo se van a conservar. Adicionalmente, se informará acerca de los derechos de que dispone de conformidad con la nueva normativa. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.
 - d) En particular, el adjudicatario se compromete a realizar y llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 - El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del Delegado de protección de datos, en su caso, debiendo comunicar su identidad y datos de contacto al responsable del tratamiento.
 - Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas. En caso de que se realicen dichas transferencias internacionales de datos, será necesario que se cumplan con las garantías previstas en el artículo 46 del referido Reglamento al efecto.
 - Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - Asistir a SIGMA, como responsable del tratamiento, en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, en las de limitación del tratamiento y portabilidad de datos en su caso, y frente al ejercicio de derechos de los interesados de no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)
- El adjudicatario se compromete a facilitar a SIGMA, durante el primer mes de cada periodo anual de vigencia del contrato, un certificado de auditoría emitido por un tercero que acredite el cumplimiento por parte del adjudicatario de todas las medidas de seguridad exigidas por la normativa vigente para garantizar la confidencialidad de los datos personales.
- El adjudicatario deberá implantar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar y garantizar la confidencialidad, secreto, integridad, disponibilidad y resiliencia permanente de los sistemas y servicios de tratamiento de datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud de la oferta presentada o, en su caso, de la prestación contratada, así como restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico y verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento. En su caso y siempre que sea necesario, se procederá a la seudonimización y cifrado de los datos personales.
- El adjudicatario como encargado del tratamiento está obligado a notificar a SIGMA como responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, indicando igualmente las medidas de seguridad que paliaran la fuga de datos. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. Una vez finalizado el servicio, los datos de carácter personal deberán ser destruidos por el adjudicatario o devueltos a SIGMA al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. El encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- El incumplimiento por parte adjudicatario de cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente compromiso, dará derecho a SIGMA a percibir una indemnización por los daños y perjuicios que le sean causados.
- Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente compromiso tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre SIGMA y el adjudicatario.
- SIGMA podrá, por sí mismo o por medio de terceros, inspeccionar el cumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones reguladas en virtud del presente Contrato y, en particular, de las obligaciones establecidas por la normativa de protección de datos, incluso, en las propias instalaciones del adjudicatario. SIGMA podrá, igualmente, requerir al o adjudicatario, para que le entregue una copia de su Documento de Seguridad, que deberá estar redactado de conformidad con la normativa de aplicación, así como de cualesquiera otros procedimientos y documentos utilizados para hacer llegar a sus empleados, colaboradores y/o subarrendatarios, en su caso, las obligaciones que en materia de seguridad y confidencialidad de los datos personales se recojan en el Documento de Seguridad y en la normativa de protección de datos, incluido una copia del Informe de la última Auditoría realizada.
- El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las obligaciones establecidas en virtud del presente compromiso y, en general, por la normativa de protección de datos, supondrá la consideración de éste como responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. Adicionalmente, dicha situación generará para SIGMA el derecho a la correspondiente indemnización que, como mínimo, cubrirá todas las sanciones administrativas

que pudieran ser impuestas a SIGMA como consecuencia de tal incumplimiento, así como todos aquellos daños o perjuicios directos o indirectos que dicho incumplimiento pudieran ocasionar a SIGMA.

- Asimismo, dicho incumplimiento generará el derecho de SIGMA a dar por resuelto el contrato, sin corresponder indemnización alguna a favor del adjudicatario por tal concepto.

33. Recursos

36.1. Recurso especial en materia de contratación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, si el contrato tiene un valor estimado superior a 100.000 euros, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. A estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de admisión o exclusión de licitadores o la admisión o exclusión de ofertas. También son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales que incumplan lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

El recurso que tendrá carácter potestativo y será gratuito para los licitadores. Para la interposición del recurso se estará a los trámites y plazos dispuestos en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

36.2. Recurso administrativo:

En el caso de actuaciones realizadas por poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas, aquellas se impugnarán en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas cuando el valor estimado del contrato es igual o inferior a 100.000 euros, en el plazo máximo de un mes, ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, el acuerdo será firme a todos los efectos.

Si la entidad contratante estuviera vinculada a más de una Administración, será competente el órgano correspondiente de la que ostente el control o participación mayoritaria.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso. En este caso el recurso tiene carácter preceptivo y será obligatoria su interposición con carácter previo al inicio de acciones en vía jurisdiccional contencioso administrativa.

36.3. Recursos judiciales:

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Las controversias que se susciten entre las partes en relación a los efectos y extinción del presente contrato serán competencia del orden jurisdiccional civil. En todo caso la competencia será de los Juzgados y Tribunales de Barcelona, renunciando las partes a otros fueros que pudieran corresponderles.

V. ANEXO I

FICHA DEL CONTRATISTA

RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA (o nombre y dos apellidos si se trata de un empresario individual)	
NIF DE LA EMPRESA (o DNI si se trata de un empresario)	
Domicilio de la empresa	
Municipio	
Localidad	
Código Postal	

Persona de contacto	
Teléfono	
Fax	

Correo electrónico	
--------------------	--

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y MODIFICACIONES

Notario D.	
Nº de Protocolo	

ESCRITURA DE APODERAMIENTO

Apoderado D.			
DNI nº		Fecha expedición	
Notario D		Localidad	
Nº de Protocolo		Fecha	

Junto con la cumplimentación de esta ficha, adjuntar inscripción al ROLECE.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE

Número de Expediente:

Contrato:

D./D^a, con D.N.I., actuando en nombre propio / en representación de con N.I.F....., con domicilio en (calle/plaza/etc.) nº , Población, Provincia: , y código postal,

En relación con el expediente de contratación arriba referenciado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP y en el pliego de cláusulas particulares:

DECLARA RESPONSABLEMENTE

1. Inscripción en ROLECE

☐ Que el licitador se encuentra debidamente inscrito en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE)** y/o en el **Registro de Licitadores de Catalunya (RELI)** y que los datos inscritos, así como las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la inscripción, relativos a los requisitos que deben acreditarse, continúan vigentes.

☐ Que el licitador se encuentra establecido en el Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y:

- a) ☐ Se encuentra inscrito en la siguiente lista oficial de operadores económicos del citado Estado, y que los datos inscritos, así como las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la inscripción, relativos a los requisitos que deben acreditarse, continúan vigentes.
- b) ☐ No se encuentra inscrito en ninguna lista oficial de operadores económicos del citado Estado.

2. Requisitos sobre capacidad y solvencia

☐ Que está facultado/ada para contratar con la Administración, puesto que tiene la capacidad de obrar y la solvencia requerida y no se encuentra compuesta en ninguno de las circunstancias de prohibición para contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ni incurso en algún motivo de exclusión de acuerdo con la normativa en materia de contratación pública o, si se encuentra, que ha adoptado las medidas para demostrar su fiabilidad.

☐ Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en conformidad con el que establecen los artículos 13 y 14 del Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

3. Jurisdicción (En el caso de que el licitador sea extranjero)

☐ Que **se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles**, con renuncia al fuero extranjero

que pudiera corresponderle. (En el caso de que el licitador sea extranjero)

4. **Pertenencia o no a grupo empresarial**

- ☐ Que **no** pertenece a ningún grupo empresarial*.
- ☐ Que, perteneciendo a un grupo empresarial, **no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo** empresarial.
- ☐ Que, perteneciendo a un grupo empresarial, **también presentan oferta** la/s empresa/s (indicar nombres) pertenecientes al mismo grupo empresarial.

*Se entiende por grupo empresarial el definido en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

5. **Unión temporal de empresas**

☐ 1. Su voluntad de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE) comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarios del contrato cuyo objeto es la ejecución de “.....”, a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.

2. Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):

.....

3. Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de dicha Unión Temporal de Empresas a D./Dña., con DNI número.....

4. Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que les curse la administración el siguiente: C/ Nº piso/puerta Código postal Localidad Provincia Dirección de correo electrónico habilitada

6. **Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y/o personales, según lo exigido en el PCAP y PTT**

Que el licitador se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y/o personales requeridos y detallados en los Pliegos de la presente licitación.

7. **Discapacidad y temporalidad**

- a) Respecto a la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad, declaro responsablemente cumplir los requisitos establecidos en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- b) Que el porcentaje de contratos temporales es del%
- c) Respecto a la obligación de contar con un plan de igualdad, declaro responsablemente cumplir con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

8. **Subcontratación**

☐ Que el licitador no tiene la intención de subcontratar la ejecución de ninguno de los servicios que componen el contrato objeto de licitación.

☐ Que el licitador pone en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que, para la prestación indicada, se subcontrata con la/s siguiente/s entidad/es:

Indicar:

- Los sujetos intervinientes (identidad, datos de contacto y representantes legales) en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para realizar o ejecutar parte de la prestación.
- Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas.
- Importe del subcontrato y porcentaje que representa la prestación parcial sobre el precio del contrato principal.
- Importe acumulado de subcontratación, en porcentaje, que se alcanzará con el presente subcontrato sobre el precio del contrato principal.
- Plazos en los que el subcontratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado.

Asimismo, hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

A la presente comunicación se acompaña la siguiente documentación relativa a los subcontratistas:

- A. Declaración responsable de los subcontratistas de no hallarse incurso en prohibición de contratar, conforme el art. 71 de la LCSP.6
- B. Certificación positiva de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse los subcontratistas al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o, alternativamente, autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de este extremo.
- C. Certificación positiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse los subcontratistas al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social o, alternativamente, autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de este extremo.

9. Protección de datos

1. En caso de ser la empresa contratista, se obliga al cumplimiento de todo aquello que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD-GDD) y normativa complementaria, en relación con los datos personales a las cuales tenga acceso con ocasión del contrato; y al que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la Protección de las Personas Físicas en cuanto al Tratamiento de Datos Personales y a la Libre Circulación de estos datos, con el resto de legislación en materia de protección de datos personales y a los requisitos establecidos a los Pliegos de condiciones Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas en el relativo a tratamiento de datos personales y seguridad de la información.
2. Que ofrece garantías suficientes para aplicar, en caso de que el contrato comporte el tratamiento de datos personales, medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que el tratamiento se efectúe en conformidad con el establecido a los Pliego de Prescripciones Técnicas, la legislación en materia de protección de datos personales y cualquier otra normativa vinculante, especialmente el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y legislación vinculada. SIGMA podrá solicitar en cualquier momento información de las medidas aplicadas por el Adjudicatario.

MODELO OFERTA ECONÓMICA Y EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS

Don/Doña, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de calle núm., con DNI núm. en (su propio nombre o en representación de la empresa con NIF), enterado de las condiciones y requisitos para participar en el procedimiento negociado sin publicidad para la **contratación de servicios para**

A. Oferta económica:

Con cuyo objeto hago constar que conozco el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, que acepto incondicionalmente sus cláusulas y especificaciones, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el sector público y me comprometo, en nombre (propio o de la empresa que representa), a realizar la prestación de los servicios con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, **por el importe siguiente:**

Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	Oferta económica de la empresa licitadora *			
	Importe (IVA excluido)	Tipo de IVA	Cuota de IVA	Importe (IVA incluido)
24.000,00 €		21%		

EXP. L11/2023

**PLIEGO TÉCNICO PARA LA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA
RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN ESTÁNDAR A LA
PLATAFORMA DE GESTIÓN EN NUBE PRIVADA
OPENNEBULA**

**SIGMA GESTIÓN UNIVERSITARIA,
A.I.E. (M.P.)**



helping universities succeed

1. Objeto del contrato y necesidades a cubrir

Este pliego tiene por objeto establecer las prescripciones técnicas particulares que regirán la realización de la prestación del suministro de la suscripción estándar a Open Nebula, definiendo así sus cualidades.

En concreto, se solicita la suscripción del producto Open Nebula en su modalidad Estándar, Front – end.

Con la mera presentación de su oferta, la empresa licitadora acepta las prescripciones técnicas establecidas en este pliego. Cualquier propuesta que no se ajuste a los requerimientos mínimos establecidos en este pliego quedará automáticamente excluida de la licitación.

2. Licencias usadas por SIGMA

A continuación se detalla la tipología de suscripción que se utilizan en SIGMA sobre las cuales es necesaria la renovación.

Actualmente las suscripciones que tenemos son las siguientes:

- Suscripción Standard de Front – end de 2 años de Open Nebula.
- Suscripción Standard – Pack de 10 nodes (2 unidades) de 2 años de Open Nebula

4. Plazos y lugar de entrega y/o ejecución

La duración del contrato es de 2 años, a contar des del día de activación de las licencias objeto del contrato.

I. ANEXO II

MODELO OFERTA ECONÓMICA Y EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS

Dª Carmen Pineda Diaz con D.N.I. 16050210M, actuando en representación de OpenNebula Systems SL con N.I.F B85929941, con domicilio en Paseo Club Deportivo 1, Pozuelo de Alarcón 28223, Madrid, enterada de las condiciones y requisitos para participar en el procedimiento negociado sin publicidad para la **contratación de servicios para renovación de la suscripción estándar a la plataforma de gestión en nube privada OpenNebula.**

A. Oferta económica:

Con cuyo objeto hago constar que conozco el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, que acepto incondicionalmente sus cláusulas y especificaciones, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el sector público y me comprometo, en nombre de la empresa que represento, a realizar la prestación de los servicios con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, **por el importe siguiente:**

Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	Oferta económica de la empresa licitadora *			
	Importe (IVA excluido)	Tipo de IVA	Cuota de IVA	Importe (IVA incluido)
24.000,00 €	23.341,50 €	21%	4.901,71 €	28.243,21 €

En Pozuelo de Alarcón, a 19 de septiembre de 2023


